

RESOLUCION No. IG-CA-84- 1283

DR. LUIS SALAZAR BECKER

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976; y por el señor Superintendente de Compañías Encargado en su Resolución No. ADM-24181 del 12 de julio de 1984

C O N S I D E R A N D O

QUE el 12 de julio de 1984 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil abogado Piero G. Aycart Vincenzini, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía INMOBILIARIA LAYMAL S.A.

QUE el abogado Miguel Martín Ycaza Hidalgo ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-84-926 del 26 de julio de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U M E N

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de INMOBILIARIA LAYMAL S.A. con domicilio en Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES, representado por quinientas acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública, con las siguientes modificaciones estatutarias: en el Artículo Vigésimo Primero, a continuación de "estatutos" agréguese "se sujetará", en el Artículo Vigésimo Tercero, a continuación de "Secretario" suprimase "lo"; y, en el Artículo Vigésimo Octavo, literal a) a continuación de "artículo" agréguese "décimo".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Trigésimo de este Cantón, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución con las modificaciones constantes en el Artículo Primero y sienta razón de esta anotación.

I

Foja 2 de 2
Resolución No. IG-CA-84- 1283
Compañía: "INMOBILIARIA LAYNAL S.A."

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a 31 JUL. 1984

Dr. Luis Salazar Röcher
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADO

Sden. lba.
DL. GCF

Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 25.082 a 25.086, número 6.257 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 9.598 del Repertorio.- Guayaquil, dieciseis de Agosto de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



H. HECTOR MIGUEL ALQUIR ANUAG
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil